



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.M.10000172
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de marzo de 2011, se ha otorgado ante Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía denominada COMPAÑÍA FUMIORO S.A.;

QUE el Señor Agrónomo. Norberto Asisclo Aguilar Roque en su calidad de Gerente General, de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y copias de dicha escritura; la misma que reúnen los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido el informe favorable **No.SC.M.UCI.2012.017** de febrero 02 de 2012;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido el informe favorable No.UJ.M.2012.31 de 7 de mayo de 2012;

QUE de conformidad a los artículos 183 ordinal 1º y 238 de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011; No.SC.AF DRH.G.2011.0149 de 15 de Febrero de 2011; y No. ADM 11005 de 9 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito de la compañía denominada COMPAÑÍA FUMIORO S.A., por CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que sumado al capital actual de OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA da un total de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en SESENTA MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, b) la reforma de estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, es uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de Noviembre de 2009, por la que se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Cumplido, vuelva el expediente.

08 MAY 2012

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en al Intendencia de Compañías, en Machala a



Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA

CERTIFICO: Que la presente Resolución que antecede, conjuntamente con la Escritura Pública queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 611 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.367.-x-x-x-x-x-x-x- Machala, a 14 de Mayo del 2.012



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

R:d: Rosa Rivera